



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00576
RADICADO N° 2020-00135-00

En el proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, prestado como se encuentra el juramento del artículo 101 del C.P.T., y de la S.S., mediante memorial allegado al despacho mediante el correo institucional, se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante.

En consecuencia, se decretará el embargo de los dineros que a cualquier título posea o llegare a poseer el demandado Fundación Alimentarte. con NIT. 900407237-1, en las siguientes cuentas Banco de Bogotá cuenta corriente número de cuenta 036483, Bancolombia cuenta corriente número de cuenta 605842 y Bancolombia cuenta de ahorros número de cuenta 622591.

Se informa que previo a limitar la medida, se requiere a la parte ejecutante para que determine y discrimine lo adeudado por la ejecutada a razón de la ejecución que nos ocupa, lo anterior para cumplir con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, para lo cual, se le concede un término de cinco (5) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los dineros que a cualquier título posea o llegare a poseer la ejecutada en las siguientes cuentas Banco de Bogotá cuenta corriente número de cuenta 036483, Bancolombia cuenta corriente número de cuenta 605842 y Bancolombia cuenta de ahorros número de cuenta 622591.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte ejecutante para que determine y discrimine lo adeudado por la ejecutada a razón de la ejecución que nos ocupa, lo anterior

para cumplir con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, para lo que se le concede un término de cinco días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 147

hoy 23 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc2bb34f0ca2f30e195e33e32d5ec7362debc22d75ce5efbacfd583b2cad5c6

Documento generado en 20/11/2020 04:02:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>